



DECRETO N°

3588

TEMUCO, 31 DIC. 2020

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LTDA., de fecha 30 de diciembre de 2020, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 3.532 de fecha 29 de diciembre de 2020.

2.- La Propuesta Pública N° 199-2019, "Suministro para Diseño de Veredas, Temuco".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.532 de fecha 29 de diciembre de 2020.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 30 de diciembre de 2020.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.532 de fecha 29 de diciembre de 2020, se cursó multa de \$1.768.500.- a contratista CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LTDA., por concepto de atraso en plazo de ejecución del servicio, 184 días el plazo oficial de 25 días corridos.

2.- Que, mediante carta de fecha 30 de diciembre de 2020, la contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de

11/12/20 2165428

dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, en el informe de la Unidad Técnica de la propuesta, citado en Vistos N° 4, se señala que, si bien es efectivo que la comuna estuvo en cuarentena durante parte del período de atraso, incluso descontando aquello la demora incurrida igualmente amerita la aplicación de multas que exceden del límite de 30% fijado por las bases del contrato, por lo que aquella circunstancia no modifica el monto de multa a cursar.

DECRETO



1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la reclamante CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LTDA., en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.532 de fecha 29 de diciembre de 2020.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.


ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



VºBº
Asesoría Jurídica

MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
SECPA
Secretaría Municipal
CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LTDA.
Partes

